

## Preguntas frecuentes del Plan de acción social 2017

Lea con detenimiento este apartado para evitar, en lo posible, la saturación de las líneas telefónicas.

### 1. ¿Cómo solicito las ayudas?

Preferentemente, presente su solicitud vía telemática, desde la INTRANET del Departamento, accediendo a su Área Personal en el Portal Personal; o si carece de acceso propio a su Área Personal, dirigiéndose al Gestor de SIPERDEF de las Unidades de Personal.

No olvide acompañar la documentación establecida en las bases de la convocatoria.

Importante: La aplicación de Acción social en el Portal Personal le permite presentar la solicitud de cualquier ayuda del Plan 2017, a excepción de las extraordinarias. Seleccione el tipo de ayuda que quiere solicitar, rellene los campos que se le muestran, adjunte la documentación necesaria según las bases de la convocatoria, mediante la opción correspondiente y confirme la presentación de la solicitud pulsando el icono que corresponde de los que se le muestran. Repita el proceso para cada una de las ayudas. Compruebe, mediante la opción CONSULTA las solicitudes presentadas y la documentación aportada, antes de la finalización del plazo de solicitud.

Si se ha confundido en alguna solicitud, utilice la opción MODIFICAR, y vuelva a presentar la solicitud, si los documentos aportados no son correctos, el nombre del documento no se corresponde con el contenido, o el documento es ilegible, elimine el incorrecto y adjunte uno correcto.

En casos excepcionales, en los que no pueda solicitar por el Portal Personal ni dirigiéndose al Gestor de SIPERDEF de la Unidad de Personal, deberá cumplimentar la solicitud en el modelo incluido en el Plan (Anexo IV o Anexo IV-bis para las ayudas extraordinarias), y una vez firmada, y acompañando toda la documentación necesaria, presentarla en uno de los Registros Oficiales del Ministerio de Defensa, o en la forma determinada a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### 2. ¿Cómo puedo enviar la documentación?

La Base común 6.2 recoge la documentación que deberá acompañar a las solicitudes, indicando que en el caso de solicitud telemática, se anexarán los archivos con la documentación escaneada.

Durante todo el plazo de solicitud, podrá adjuntar documentación a las solicitudes presentadas por Portal Personal o Gestores de Unidad, por esas mismas vías.

Una vez finalizado el plazo, si quiere adjuntar documentación a su solicitud, tendrá dos opciones: esperar a la publicación de los listados provisionales, momento en el que podrá volver a acceder a la aplicación de Acción Social en el Portal Personal, o a través de los Gestores de Unidad, para adjuntar documentación a su solicitud; o podrá presentar la documentación en un Registro Oficial del Ministerio de Defensa, o de la forma determinada a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con escrito dirigido a la Subdirección General de Personal Civil (Acción Social) solicitando la incorporación de dicha documentación a su solicitud de ayudas.

### 3. Cuando los dos cónyuges son empleados civiles del Departamento ¿Cómo se deben solicitar las ayudas?

Cada uno de los cónyuges deberá solicitar sus propias ayudas (ayudas al empleado).

Las ayudas para familiares comunes a ambos, podrán solicitarse por uno sólo de ellos. En el caso de que solicitaran los dos, cada uno generará el derecho al 50%. No obstante, si desea información más detallada, contacte con el servicio de acción social.

Recuerde que no se abonan ayudas inferiores a 40 euros.

#### 4. ¿Para qué familiares puedo solicitar las ayudas?

Para cualquiera de los siguientes, siempre que convivan y dependan económicamente con el solicitante (ingresos anuales no superen el IPREM), aportando la documentación indicada en las bases de la convocatoria:

- Hijos/as propios y los de su cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido, menores de 26 años o que los cumplan en 2017 y los mayores de esta edad con una discapacidad igual o superior al 33%.
- Menores o discapacitados sometidos a la tutela o guarda legal de cualquiera de los dos cónyuges.
- Cónyuge o persona que conviva con el solicitante de forma estable, al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho, o se acredite mediante otra prueba admitida en derecho.
- Ascendientes en primer grado, tanto por consanguinidad (padres) como por afinidad (suegros).

#### 5. ¿Cuál es el IPREM del año en curso?

7.455,14 euros.

En tanto no se determine el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2017, se considerará que el IPREM para el año en curso es el mismo que el determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

#### 6. ¿Es necesario aportar todos los años el Anexo V (Declaración de convivencia y dependencia económica)?

No. Únicamente será necesario aportar una nueva declaración de convivencia y dependencia económica (Anexo V) en los siguientes casos:

- Variación en los datos facilitados (Ej.: cambio en nombre, apellidos, fecha de nacimiento...)
- Variación en las circunstancias de convivencia y dependencia económica de los familiares que figuren en la declaración inicialmente aportada.
- Inclusión de nuevos familiares en la declaración, en cuyo caso deberá siempre aportarse fotocopia del libro de familia justificativo del parentesco.

#### 7. ¿Es necesario aportar todos los años el Anexo VI (Autorización para consultar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria)?

Sí, cuando solicite alguna de las siguientes ayudas:

- Tratamientos de salud de familiares
- Discapacidad de familiares
- Hijos menores de 3 años
- Conciliación vida familiar y laboral

Para este año el Anexo VI debe referirse al IRPF del EJERCICIO 2015.

**8. ¿Quién debe firmar la autorización para consultar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Anexo VI)?**

El solicitante de las ayudas para Conciliación vida familiar y laboral, Hijos menores de 3 años, Tratamientos de salud de familiares, Discapacidad de familiares, y las personas por las que solicite dichas ayudas que hayan nacido antes del 1/1/1998 (mayores de edad en 2015), o sus representantes legales.

**9. ¿Es suficiente tener reconocido el grado de discapacidad para solicitar las ayudas por Discapacidad del empleado o por Discapacidad de familiares?**

No. La ayuda se establece para: gastos por adquisición o reparación de aparatos, prótesis, sillas de ruedas; eliminación de barreras arquitectónicas, adaptación de vehículos automóviles, asistencia especializada del discapacitado en grado igual o superior al 65%. Los gastos deberán acreditarse aportando toda la documentación relacionada en las bases de la convocatoria.

**10. ¿Quién puede ser beneficiario de la ayuda para Transporte del empleado?**

Los beneficiarios del Plan que soliciten la ayuda (no se concede sin solicitud del interesado) en el modo y plazo establecido en las bases de la convocatoria, y presten servicio, en el momento de la solicitud, en un centro de trabajo que cumpla los requisitos para ser objeto de esta ayuda.

Es el centro de trabajo el que debe estar aislado o insuficientemente comunicado, situación que se valorará por el Grupo de Trabajo de Acción Social.

No olvide indicar en la solicitud la ubicación de su lugar de trabajo.

Para la concesión de esta ayuda no se tiene en cuenta si el domicilio del solicitante está alejado o no del centro de trabajo, ni si dispone de transporte desde dicho domicilio.

**11. Para la ayuda por Estudios de los hijos ¿Debo aportar justificantes de pago?**

Únicamente cuando solicite por estudios universitarios, o enseñanzas artísticas superiores (modalidad C), será necesario justificar el pago de la matrícula.

Para el resto de los estudios contemplados en la convocatoria bastará con el Certificado de estudios del curso 2016/17. Esta documentación no será necesaria cuando sus hijos sean menores de 16 años (nacidos desde el 1 de enero de 2001).

**12. En la ayuda para Promoción, ¿es necesario haberse examinado del primer ejercicio en 2016?**

Sí, es requisito para esta ayuda haber realizado durante el año 2016, el primer ejercicio al que el beneficiario deba presentarse en esa convocatoria, independientemente de la fecha de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes: comenzará el día 28 de febrero de 2017 y finalizará el día 28 de marzo de 2017. (Fecha de publicación de esta convocatoria: 27 de febrero de 2017).

Acceso solicitudes telemáticas: Acceda en el enlace al Portal nuevo:

<https://personalfas.mdef.es/PortalPersonal/index.html>

**Importante:**

No olvide pulsar en el icono "Presentar solicitud", para solicitar las ayudas a través del Portal Personal.

En ningún caso serán considerados como solicitudes los Borradores.

**Teléfonos de contacto:**

914546213 914546217 914546244 914546259

*Trabajando juntos. Decidimos todos  
La dignidad no se negocia.*